



NO. DE CONTRATO: CTO/2022/059

“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO”

FORMA DE ADJUDICACIÓN: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

PRESTADOR DE SERVICIOS: PROYECTA, ESTRATEGIA Y CREATIVIDAD S.A. DE C.V., REPRESENTANTE LEGAL C. JOSÉ EDUARDO VÁZQUEZ LÓPEZ

R.F.C.

OBJETO: PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULO DE MOTOCROSS EN EL MARCO DE LA FIESTA PATRONAL DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO.

VIGENCIA: 31 DE MAYO AL 19 DE JUNIO 2022.

MONTO TOTAL: \$232,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FILOMENO SARMIENTO TORRES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CONTRATANTE” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL PROYECTA, ESTRATEGIA Y CREATIVIDAD S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. JOSÉ EDUARDO VÁZQUEZ LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO, PUEBLA.
2021-2024

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que, en cumplimiento a lo previsto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, reglamentaria del artículo 108 de la Constitución Local “EL CONTRATANTE”, solicito llevar a cabo la adjudicación en términos de la Ley reglamentaria de la materia, respecto de los bienes objeto del presente instrumento.

SEGUNDO. - Que de conformidad con el procedimiento de adjudicación **MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS** señalado en los artículos 3, 15 fracción III, 47 fracción IV inciso a), 67, 68, 96, 97, 100, 102, 103, 104 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el Comité de Adjudicaciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, emitió el fallo de fecha 24 de mayo del dos mil veintidós, a favor de la moral **PROYECTA, ESTRATEGIA Y CREATIVIDAD S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. JOSÉ EDUARDO VÁZQUEZ LÓPEZ**, con el objeto de realizar la “PRESENTACIÓN DE



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO, PUEBLA.
2021-2024



PROC.ADJ/2022/059



ESPECTÁCULO DE MOTOCROSS EN EL MARCO DE LA FIESTA PATRONAL DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO”.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL CONTRATANTE”:

I.1 Que, el Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla goza de personalidad jurídica para celebrar el presente contrato, conforme lo establecido en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4, 5 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado.

I.2 Que, el C. Filomeno Sarmiento Torres en su carácter de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo; Puebla, tiene personalidad jurídica que se acredita mediante Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado, a través del Consejo Municipal Electoral de Cuautlancingo, Puebla, de fecha nueve días del mes de junio de dos mil veintiuno y se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, en términos del artículo 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo aprobado en Sesión Pública y Solemne de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, en el Punto Doce del Acta respectiva de fecha Quince de Octubre de Dos mil Veintiuno.

I.3 Que dentro de la estructura orgánica del H. Ayuntamiento se encuentra la Dirección de Adquisiciones, cuyo titular es el C. Cesar Xicoténcatl Islas, en cuyas funciones incide el objeto del presente Contrato.

I.4 Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, la Dirección de Adquisiciones será la Unidad Responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, así como de informar el posible incumplimiento que se pudiera presentar con motivo del mismo y vigilar la correcta diligencia del “PRESTADOR DE SERVICIOS”, toda vez que la entrega de los servicios materia de este instrumento, incide en el cumplimiento de sus funciones.

I.5 Que, la adjudicación del presente Contrato se efectuó mediante el procedimiento de adjudicación Invitación a cuando menos tres personas PRO.ADJ/2022/059, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 21, 100 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, como se desprende del Dictamen de Excepción a la Licitación Pública emitido el día once de mayo del dos mil veintidós.

I.6 Que, cuenta con los recursos suficientes para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, por la partida presupuestal 3.8.2.1 “Gastos de orden social y cultural”, financiado con recursos fiscales para el ejercicio 2022, tal y como se desprende del oficio de autorización de suficiencia presupuestal emitido por la Tesorería Municipal, anexo a este instrumento.

I.7 Que, el H. Ayuntamiento se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el

Handwritten signature in blue ink.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO, PUEBLA.
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO, PUEBLA.
2021-2024



PROC.ADJ/2022/059



número MCP850101944, con domicilio fiscal y para efectos legales del presente contrato, el ubicado en Palacio Municipal sin número, Colonia Centro de Cuautlancingo, Puebla, C.P. 72700.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

Manifiesta bajo protesta de decir verdad

II.1. Que, "PROYECTA, ESTRATEGIA Y CREATIVIDAD S.A. DE C.V." es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, acreditada en términos del Instrumento Notarial número ochocientos cinco, Libro número once, de Fecha veintiocho de septiembre del dos mil dieciocho, contrato de sociedad mercantil otorgado ante la fe del Doctor en Derecho Carlos Octavio Castellanos Mijares, Titular de la Notaría Número ciento treinta y siete, de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, que su objeto social consiste en la "Organización de concursos, eventos, fiestas, ferias de libros, cierres de campaña, organizar y ejecutar excursiones, viajes, congresos, asistencia para espectáculos, eventos..."

II.2. Que, el **C. JOSÉ EDUARDO VÁZQUEZ LÓPEZ**, acredita su personalidad como administrador único de la moral "PROYECTA, ESTRATEGIA Y CREATIVIDAD S.A. DE C.V." con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos del Instrumento Notarial número ochocientos cinco, Libro número once, de fecha veintiocho de septiembre del dos mil dieciocho, correspondiente al contrato de sociedad mercantil otorgado ante la fe del Doctor en Derecho Carlos Octavio Castellanos Mijares, Titular de la Notaría Número ciento treinta y siete, de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; y se identifica con credencial emitida por el I.N.E. Con clave de elector

II.3. Que, posee capacidad legal, técnica y económica, para llevar a cabo los servicios solicitados por "el contratante", habiendo considerado todos y cada uno de los factores que intervienen directa o indirectamente en la ejecución de dicha actividad.

II.4. Que, declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra bajo alguna de las hipótesis descritas en el artículo 77 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público estatal y municipal que le impida suscribir el presente contrato.

II.5. Que, se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave cuya actividad económica radica entre otras actividades en la

II.6.- Que, señala como domicilio fiscal y para todos los efectos a que haya lugar el ubicado en

III. "LAS PARTES" DECLARAN LO SIGUIENTE:



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO, PUEBLA.
PROC. ADJ/2022/059
2021-2024





ÚNICO. - Qué, se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual celebran este Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra este instrumento.

Derivado de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 15 fracción III, 47 fracción IV inciso a), 67, 68, 96, 100, 102, 103, 104, 107 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal se celebra el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

EL OBJETO DEL CONTRATO RADICA EN LA "PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULO DE MOTOCROSS EN EL MARCO DE LA FIESTA PATRONAL DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO", con la siguiente descripción pormenorizada y especificaciones técnicas.

TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar el servicio estipulado en la presente clausula, el día 19 de junio del 2022, en el parque recreativo El Ameyal con domicilio el ubicado en calle el Carmen no. 10, Col. Estrellas del mar, Junta Auxiliar de la Trinidad Sanctorum, Cuautlancingo, Puebla, C.P. 72700, tomando en cuenta la descripción pormenorizada y las especificaciones técnicas establecidas que a continuación se exponen:

Cantidad	unidad de medida	Descripción	precio unitario	importe
1	Servicio	Presentación de espectáculo motocross en parque recreativo el ameyal el día 19 de junio de 2022	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00
SUBTOTAL				\$ 200,000.00
I.V.A.				\$ 32,000.00
TOTAL				\$ 232,000.00

TERCERA. - IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen que el monto a pagar por la presentación de espectáculo de motocross



PRESENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

PROC.ADJ/2022/059





asciende a la cantidad de \$ 200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado por la cantidad de \$32,000.00 (Treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.), dando en total la cantidad de \$ 232,000.00 (Doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.).

Así mismo, durante la vigencia del presente contrato "LAS PARTES" convienen en que, para retribuir los servicios solicitados, tomarán como referencia el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2022.

Handwritten signature

CUARTA. - PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"EL CONTRATANTE" pagara a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las facturas que se generen por concepto del objeto de este contrato, de acuerdo a los servicios especificados en la cláusula Segunda del presente, el pago se realizará vía transferencia electrónica de fondos una vez realizados los servicios siempre y cuando estos se reciban a entera satisfacción del área requirente, previa presentación de la factura correspondiente para su revisión.

El pago deberá realizarse en la CUENTA y CLABE que para tal efecto indique "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a "EL CONTRATANTE" y habrá de efectuarse un mes posterior al periodo de recepción de las facturas, mismas que deberán reunir los requisitos fiscales de acuerdo a los Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, además de los requisitos legales que requiera la Tesorería Municipal. Asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá comunicar a "EL CONTRATANTE" por lo menos con una anticipación de veinticuatro horas la entrega de los productos objeto de este Contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo en el artículo 107 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La forma de pago se efectuará en una sola exhibición posterior al periodo de recepción de las facturas que amparen los servicios realizados.

QUINTA. - FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

A través del presente instrumento jurídico, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar la PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULO DE MOTOCROSS a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE" el día 19 de junio del 2022, en el parque recreativo "El Ameyal" ubicado en Prolongación Uranga y Calle el Carmen, Colonia Estrellas del Mar, Cuautlancingo, Puebla.

Handwritten signature
TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO
PUEBLA.
2021-2024

SEXTA. OBLIGACIONES DE EL PRESTADOR DE SERVICIOS

1.1 "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar el ESPECTÁCULO DE MOTOCROSS, el día 19 de junio del año en curso, acorde a la descripción asentada en la cláusula Segunda del presente contrato.

Handwritten signature
PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



PROC.ADJ/2022/059



- 1.2 Cumplir con la calidad y especificaciones técnicas de los **servicios** materia de este acuerdo de voluntades.
- 1.3 Informar a **“EL CONTRATANTE”** de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del presente Contrato, en cuanto impida o dificulte la presentación del espectáculo.
- 1.4 Adoptar las medidas de seguridad necesarias para llevar a cabo los **SERVICIOS** objeto del presente Contrato.
 - 1.4.1 Contar con sus propios servicios médicos.
 - 1.4.2 Contar con su propio equipo de seguridad contra incendios (extintores)
 - 1.4.3 Previamente al evento, coordinarse con la Unidad Municipal de Protección Civil para identificar posibles riesgos.
- 1.7. Una vez concluido el evento y recibido a entera satisfacción de **“EL CONTRATANTE”** entregará la factura correspondiente para tramitar el pago, misma que deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.
- 1.8 Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como de las disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables.

[Handwritten signature]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TESORERÍA MUNICIPAL
 CUAUTLANCINGO,
 PUEBLA.
 2021-2024

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE “EL CONTRATANTE”

- 1. Pagar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** la cantidad consignada en la factura que ampare la descripción del servicio, conforme a lo estipulado en la cláusula cuarta de este acuerdo de voluntades.
- 2. Colaborar con **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en todo lo necesario para el buen desarrollo de cada evento.
- 3. Vigilar el exacto cumplimiento de este contrato, y dar seguimiento al mismo a través de la Unidad Responsable.

OCTAVA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y POSIBLES VICIOS OCULTOS.

Se exige a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** de entregar la garantía de cumplimiento y posibles vicios ocultos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 127 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en virtud de que el pago se realizará a contra entrega de los servicios mediante transferencia electrónica de fondos, siempre y cuando estos se reciban a entera satisfacción de la Unidad Responsable, previa presentación de la factura correspondiente para su revisión.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL
 CUAUTLANCINGO,
 PUEBLA.
 2021-2024



PROC.ADJ/2022/059



Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no otorga garantía por concepto de anticipo, en atención a que no se otorgara anticipo alguno por el objeto de este contrato.

NOVENA. - SUPERVISIÓN.

"EL CONTRATANTE", supervisará y vigilará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cumpla con todas y cada una de las disposiciones señaladas en el presente instrumento, de existir alguna irregularidad o incumplimiento por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se informará por escrito y de inmediato a la Dirección de Adquisiciones del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, para que en términos de lo dispuesto por los 122, 123, 124 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, tome las medidas procedentes.

DÉCIMA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá conferir, ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su favor y encargo se deriven del presente Contrato, salvo los derechos de cobro, previa autorización por escrito de "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que en atención al origen del presente Contrato, no se establece ni derivan del mismo, en ningún caso relaciones laborales; así mismo el personal empleado por el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para el cumplimiento del objeto de ese contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con él, siendo el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien asumirá la responsabilidad por este concepto de acuerdo a las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social y en ningún caso "EL CONTRATANTE" será considerado como patrón solidario o sustituto.

PUEBLA.
2021-2024

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"EL CONTRATANTE" podrá rescindir el presente Contrato administrativamente de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en los casos siguientes:

- I. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumple con la prestación de servicio en la fecha y lugar convenido.
- II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no realiza el servicio objeto de este instrumento en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el mismo.
- III. Suspensión injustificada de la realización del servicio objeto del presente contrato, por causas imputables al mismo.
- IV. Si el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no otorga a "EL CONTRATANTE" la información que

PROC.ADJ/2022/059





este le solicite con relación al servicio objeto de este Contrato.

V. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se declara en concurso de acreedores o suspensión de pagos.

VI. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cede o subcontrata en forma parcial o total a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, se obliga a solicitar previamente autorización de "EL CONTRATANTE";

VII. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no permite a "EL CONTRATANTE" la supervisión a que se refiere la Cláusula Novena de este contrato;

VIII. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en general incumple a cualquiera de las obligaciones o contraviene los términos del Contrato o las disposiciones de la normatividad vigente;

"EL CONTRATANTE" tendrá la facultad de optar entre demandar el cumplimiento del instrumento, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo así mismo; La rescisión se efectuará de conformidad con lo invocado en el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y en este caso, deberá darse aviso a la Dirección de Adquisiciones.



DECIMA TERCERA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "LAS PARTES" convienen que en caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presente atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico, "EL CONTRATANTE" aplicará como pena convencional el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total contratado, por cada día de atraso del servicio no entregado oportunamente.

TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no llegara a presentar el ESPECTÁCULO DE MOTOCROSS, se obliga a pagar a "EL MUNICIPIO", la cantidad equivalente al 25% del monto total contratado, por concepto de incumplimiento de contrato, que para tal efecto deberá pagarlo en un lapso no mayor a cinco días hábiles posteriores a la fecha en que los grupos musicales debieron llevar a cabo su participación.

De igual manera procederá la aplicación de penas convencionales cuando:

- a) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realice el servicio con diferentes características y calidad inferior a la pactada.

Para tal efecto, "EL CONTRATANTE" únicamente aceptará el pago por concepto de penas convencionales mediante cheque certificado o cheque de caja a nombre de TESORERÍA MUNICIPAL DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

PROC.ADJ/2022/059





DÉCIMA CUARTA. - DE LA SUSPENSIÓN

“EL CONTRATANTE” podrá suspender, total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente Contrato, en los términos de lo previsto en el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, una vez que se ha definido la suspensión no podrá ser prorrogada ni modificarse su vigencia por tiempo indefinido.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cuando por causas ajenas a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, “EL CONTRATANTE”, decida cancelar, suspender o posponer el objeto del presente Contrato, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, reintegrará a “EL CONTRATANTE” los gastos que no se encuentren debidamente justificados al momento de la terminación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Sector Público Estatal y Municipal.

“EL CONTRATANTE” podrá terminar en forma anticipada el presente contrato en los siguientes casos:

I. Cuando concurren razones de interés general que justificadamente demuestre que forzosamente se tiene que terminar el Contrato.

II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Municipio.

III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

IV. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se encuentre imposibilitado para realizar el servicio, debiendo éste solicitar por escrito la aprobación de “EL CONTRATANTE”, quien determinará lo conducente dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” obtenga de la Autoridad Judicial competente, la declaratoria respectiva.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

Para que proceda a la terminación anticipada “EL CONTRATANTE” deberá notificar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por escrito con cuando menos cinco días naturales de anticipación a la fecha en la que se pida deje de surtir efectos el presente contrato.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, estará obligado a devolver a “EL CONTRATANTE”, en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que le sea notificada la terminación anticipada, toda la documentación que el mismo le hubiere entregado en relación con el presente contrato.



TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

DÉCIMA SEXTA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” acuerdan que toda la información que se propone verbalmente, por escrito o por cualesquier medio convencional o electrónico, con motivo de los trabajos que realicen para cumplir



PROC.ADJ/2022/059



con el presente instrumento, así como la que se genere, desarrolle y obtenga con motivo del mismo es estrictamente confidencial, razón por la cual quedan obligadas a guardar absoluta reserva de la misma, salvo disposición legal en contrario o con motivo de requerimiento de autoridades competentes. Esta cláusula de confidencialidad subsistirá aún después de la terminación del presente Contrato.

La información relacionada con el contenido del presente instrumento podrá ser publicada con apego a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de "EL CONTRATANTE", resulten aplicables a "LAS PARTES".

[Handwritten signature]

DÉCIMA SÉPTIMA. - DERECHOS AUTORALES Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a indemnizar y a sacar en paz y a salvo a "EL CONTRATANTE" de cualquier juicio o reclamación que se intente en su contra por el uso del servicio objeto de este contrato, provinieren de alguna autoridad o cualquier tercero, por violación a legislaciones sobre Derechos de Autor y sobre Propiedad Industrial, transferencia de tecnología e inversiones extranjeras.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LAS MODIFICACIONES

El presente Contrato podrá ser revisado y modificado únicamente por acuerdo expreso de "LAS PARTES" debiendo suscribir el documento correspondiente, modificaciones que entraran en vigor el día de su suscripción y formara parte del presente instrumento.

"LAS PARTES" convienen que de conformidad con el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se podrá ampliar el presente contrato, en cuanto su monto y vigencia que se establece en las Cláusulas Tercera y Décima Novena. Respectivamente, en un 20% adicional.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

DÉCIMA NOVENA. – DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia será única y exclusivamente para la ejecución del objeto del presente Contrato que deberá haberse cumplido a satisfacción del "EL CONTRATANTE", con la total realización del servicio el día 19 de junio del 2022.



TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

VIGÉSIMA. – LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se sujetarán estrictamente a cada una de sus cláusulas del presente contrato, así como a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y supletoriamente a éstos al Código Civil del Estado,



PROC.ADJ/2022/059



la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla.

VIGÉSIMA PRIMERA. – CONTROVERSIAS.

En caso de suscitarse duda y controversia que se pudiera derivar de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Cholula, Puebla, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por la ubicación de sus domicilios presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad por triplicado al margen y al calce, en todas sus fojas útiles para su constancia y validez, en el municipio de Cuautlancingo, Puebla, a los treinta y un días de mayo del dos mil veintidós.

<p style="text-align: center;">POR “EL CONTRATANTE”</p>  <p style="text-align: center;">PRESIDENCIA MUNICIPAL CUAUTLANCINGO,</p> <hr/> <p>C. FILOMENO SARMIENTO TORRES A. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.</p>	<p style="text-align: center;">POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”</p>  <hr/> <p>PROYECTA, ESTRATEGIA Y CREATIVIDAD S.A. DE C.V. C. JOSÉ EDUARDO VÁZQUEZ LÓPEZ REPRESENTANTE LEGAL</p>
<p style="text-align: center;">TESTIGO</p>  <p style="text-align: center;">TESORERÍA MUNICIPAL CUAUTLANCINGO, PUEBLA.</p> <p style="text-align: center;">2021-2024</p>	

Eliminado: RFC, número de credencial, clave de elector y domicilio, que pueden hacer identificable a una persona física ajena al H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, omitiendo dos renglones; En términos de lo previsto en los artículos 7 fracción XXXIX, 115, 116, 120, 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.



PROC.ADJ/2022/059

